

ESTE DIARIO

SE PUBLICA

POR SU TIPOGRAFIA A VAPOR
Calle del Cerrito 84

EL BIEN PÚBLICO

DIARIO DE LA MAÑANA

REDACCION Y ADMINISTRACION, CERRITO 84

DIRECTOR—JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

AVISOS Y SOLICITADAS HASTA LAS 6 DE LA TARDE

SUSCRICION

Por un mes \$ 1 50
Un número del día 0 10
Un número atrasado 0 20

Almanaque

Viernes 30 Santa Catalina de Sena y San Pedro.

Emérides

1503—EL GOBIERNO FRANCÉS CEDA A LOS ESTADOS UNIDOS LA LUISIANA.
La Luisiana, uno de los Estados Unidos del Norte fué descubierta por Hernando de Soto (ap. 49). En el tratado de Luis XIV en honor de quien ella recibió su nombre, fué el objeto de algunas tentativas poco felices de colonización. Durante la minoría de Luis XV, fué entregada a la Compañía del Mississippi, y sirvió de base para las especulaciones del famoso Law, y después fué concedida a la Compañía Francesa de las Indias. La Nueva Orleans había sido fundada en 1717, sin embargo el país siempre poblado de tribus salvajes, apenas se extendían algunas factorías sobre las costas, siendo por consiguiente sin ninguna importancia su posesión para la Francia. Luis XIV cedió a la Inglaterra en 1763, la parte de la Luisiana, situada al E. del Mississippi, y a la España la parte occidental. Esta fué retrocedida a la Francia en 1800 por el tratado de San Ildefonso; pero Bonaparte, desoyendo de poder de defender los límites, la vendió a los Estados Unidos el 30 de Abril de 1803, por ochenta millones de francos, próximamente 15 millones de pesos.
Invasión por los ingleses durante la guerra de 1812, fué defendida por el general Jackson, quien obtuvo sobre ellos en 1815, una gran victoria en Nueva Orleans. Luisiana fué elevada al rango de Estado en 1812, y está regido por una Constitución votada en 1845. En la guerra civil de 1861, formó parte de los Estados separatistas.

1815—IMPUSION DEL DOCTOR ROSA A LA JUNTA DE CULTOS.
1815—ANTONIO ES ARCONADO POR EL CAJILLO COMO ILUSTRE Y BENEMÉRITO.

EL BIEN PÚBLICO

MONTEVIDEO, ABRIL 30 DE 1880

La Administración de Justicia y don Ambrosio Velazco

(Continuación)

La resolución transcrita firmada por los señores Vazquez, Castro y Gallinal, en la época en que formaban el Tribunal de 2.º turno, favorecía, como se ve, en gran parte, las pretensiones de D. Ambrosio Velazco; pero como este no es hombre de conformarse fácilmente, con lo que otros hagan, toda vez que no está exactamente de acuerdo con sus ideas, dedujo contra aquel auto el recurso de apelación para ante el otro Tribunal, a cuyo recurso se adhirió también la otra parte.

Ambos recursos fueron otorgados; pero el del Dr. Velazco fué declarado desierto en el Tribunal de segunda apelación, quedando subsistente el de la parte adversa que después de algunos incidentes promovidos por Velazco, fué resuelto de la manera siguiente:

«Vistos en tercera instancia los autos del curso de Scanavino, en el incidente sobre desistimiento de la compra de una finca, hecho por el Dr. D. Ambrosio Velazco, y venidos en apelación por la que dedujeron la parte del mencionado Velazco D. Eugenio Alamburo por su esposa doña Martina Olamburo contra la sentencia del Tribunal corriente de f. 11 a f. 13.

«Resultando que por el auto ejecutivo de f. 36, se hubo por desistido al Dr. Velazco del recurso interpuesto.

«Resultando en cuanto a la apelación de la otra parte, que aun que le dio mayor latitud al deducir el recurso, se ha concretado después en su expresión de agravios, de f. 38, a solicitar que se amplie el fallo del Tribunal apelado, declarándose que el Dr. Velazco debe responder también de las costas y costos que se causen con motivo del segundo remate.

«Considerando que habiendo omitido el Juez de 1.ª instancia proveer sobre el desistimiento propuesto, lo que se hizo recién por la sentencia apelada, como lo reconoce el Dr. Velazco a f. 31, carece de exactitud al argumento empleado por este para fundar la inaplicación en el presente caso de las disposiciones del Código de P. C., sobre la base de haber sido fallado dicho incidente en época anterior a la vigencia del mencionado Código.

«Considerando que no siendo así, y habiendo recaído el primer fallo sobre el particular, cuando ya regía el Código de procedimiento, debió resolverse el caso con arreglo a sus disposiciones, conforme al art. 1360 del mismo.

«Considerando que mediante la transacción de f. 189, aprobada a f. 191 (espediente principal) que en sus efectos produce igual obligación con arreglo al art. 2148 del Código Civil, que la escritura de la almoneda, la parte de Velazco solo pudo desistir de la compra con

«arreglo a lo dispuesto en el art. 923 del Código de Procedimiento Civil; es decir «cumpliendo además de las otras prescripciones que dicho artículo establece, «de pagar las costas y costos del segundo remate.

«Considerando que aunque la parte de Velazco ha ofrecido prueba en esta instancia, ella no tiene objeto al presente, por el hecho de haberse declarado, desierto su recurso de apelación, y por estar concretado el punto del día a una cuestión de puro derecho, cual es la relativa a la aplicabilidad y alcance del art. 923 ya citado.

«En mérito de estos fundamentos: «Se declara que además de las responsabilidades impuestas a don Ambrosio Velazco, debe correr también de su cargo las costas y costos que se causen con motivo del segundo remate de la finca ejecutada, sin especial condenación en costas en esta instancia, y devuélvase.—Forteza—Castellanos—Melian Lafaurie.

Como se ve, el Tribunal de 3.ª instancia, compuesto en su mayor parte de abogados, sacados a la suerte, sancionó el fallo del Tribunal de segundo turno, reagravando en parte y con sobrada justicia, la condenación impuesta al Dr. Velazco.—Será acaso porque hasta esos abogados que accidentalmente venían a formar parte de un Tribunal, llegó la influencia del Dictador Judicial?

Habría llegado también esa pernicioso influencia hasta los miembros que compusieron el Tribunal Extraordinario de nulidad e injusticia notorias, que conoció del incidente a que antes me he referido, sobre la clase de moneda en que el comprador debía hacer la oblación?

Cuestiones son estas que, basta enunciarlas para que no pueda darse cabida a la misma duda sobre la temeridad e injusticia de los asertos del doctor Velazco, temeridad e injusticia que sabían de punto si tienen presente las personas que compusieron aquel Tribunal.

Para que el público pueda apreciarlo con pleno conocimiento de causa, he aquí esos nombres, así como el resultado de la votación.

Titulares, los doctores Rücker, Vazquez, Castro, Forteza y Gallinal.—Conjueces, Requena (padre), Magariños (Alejandro), Santurio, García (Roman) Baena, Ibarra, y Carbalho Lereña; siendo el resultado de la votación el siguiente si mal no recuerdo: los doctores Requena y Carbalho Lereña, ó Ibarra, no aseguro cual de los dos, opinaron que había nulidad, y los nueve restantes que no había tal nulidad ni injusticia notoria.

Esto tenía lugar en el año de mil ochocientos setenta y siete, cuando si mal no recuerdo era Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Dictatorial del Coronel Latorre, ó cuando menos, acababa de salir del Ministerio el señor don Ambrosio Velazco, es decir, Ministro de ese Gobierno, de quien hoy me considera instrumento.

Sin embargo, ni entonces en que el Dr. Velazco se hallaba investido con el carácter de Consejero del Estado, ni después, durante la serie de resoluciones con que se han desechado sus temeridades, ha tenido el coraje de salir a la prensa a denunciar la iniquidad con que, según él, proceden los tribunales.

Es recién ahora que de algunos desechados heridos por la acción legítima de la justicia, sale el grito de demolir lo existente, acogido con febril impaciencia por jóvenes inexpertos que, confiados demasiado en la bondad de sus propósitos, no se han detenido lo suficiente a considerar la posibilidad de su realización y consiguientemente, lo que puede venir para el país, después de la demolición; es solo ahora, repito, que el Dr. Velazco se agita en el sentido de esa demolición, sin importarle lo que tras de ella venga, aunque sea el diluvio.

Felizmente, el Dr. Velazco al enunciar la prueba de la prevaricación de los miembros del poder judicial se ha puesto en transparencia su odio hacia aquel

poder, lo ha cegado, y en vez de aducir, no ya una prueba, sino algo que arroje alguna duda sobre la verdad de sus imputaciones», ha venido a demostrar hasta la evidencia, que si ha hecho causa común con los que gritan contra el Poder Judicial, es solo y exclusivamente por haber visto frustradas sus temerarias pretensiones.

La relación que acabo de hacer de los hechos referentes al asunto a que se refiere el doctor Velazco basta y sobra para que el público sensato pueda penetrarse de aquella verdad; pero, por sí en concepto de alguno pudiera todavía quedar alguna sombra que cubra en parte, la deformidad del proceder de aquel señor, ahí va, sacado de la causa misma, uno de los últimos actos en que ha tenido intervención y que por sí solo, la desvanecerá por completo.

Resuelto ya por la cosa juzgada, de acuerdo en parte con las mismas pretensiones de Velazco, el punto relativo al desistimiento de la compra, y rematada nuevamente la propiedad que había sido materia de dicha compra, se trató de liquidar lo que adeudaba el primer comprador; y una vez hecha la liquidación que ascendía a tres y cuatro mil pesos (no conozco bien su monto) se le intimó el pago a D. Ambrosio Velazco; quien con ese desparpajo que le es peculiar, contestó al ejecutor lo siguiente: «QUE POR QUEBANTOS QUE HA SUFRIDO EN ESTE ASUNTO Y OTROS, HA QUEDADO EN LA IMPOSIBILIDAD DE PODER PAGAR, Y TAMPOCO, QUE EL DOMICILIO QUE TIENE, ES DE HUESPED EN CASA DE UN PARIENTE QUE TIENE ALQUILADA LA CASA SEGUN RECIBO QUE MANIFIESTA.

En presencia de tales hechos, juzgue el público sensato sobre las verdaderas causas que han inducido al doctor Velazco a salir a la prensa, llenando de improperios tanto a mí, cuanto a los que como yo tuvieron en épocas difíciles para la República, el suficiente valor para servir a la esfera de sus facultades.

H. Gallinal.

(Continuación)

La Iglesia y el Estado

(Artículo colaborador)

«En toda República bien ordenada, el primer cuidado debe ser establecer una sana y verdadera Religión.»
—Plutarco, vol. I, 2.

(Continuación)

IV

¿Y que valor tiene ante la razón el principio de los utopistas incrédulos cuando afirman que el Estado debe ser ateo porque no puede imponer la religión a los ciudadanos, a los pueblos, y que para no imponerla lo mejor es que no exista religión alguna de Estado?

Semejante argumento no es mas que un error palmario y un sofisma vulgar. ¿Cuál es sino el principio fundamental de derecho público? Este, que es hermoso: «Los pueblos no son para los gobiernos, sino los gobiernos para los pueblos», que aplicado al problema religioso se convierte en este otro: «Los gobiernos como gobiernos, representando la voluntad nacional, deben tener y tutelar oficialmente la religión que profese el pueblo, y no la que ellos quieran imponerles.»

Si la nación no tiene religión dominante, ninguna debe tener el gobierno como gobierno. Pero si la nación no se encuentra en tan doloroso estado, si profesa una religión, esa debe tutelar el Estado; y esto aunque existan disidentes en su seno, porque la nación es oficialmente lo que es su mayoría y no lo que sea su minoría: esto es de consentimiento universal, pues se llama *ilustrada, valiente, una* nación si lo es el mayor número, aunque en su seno existan insignoriantes y cobardes.

Y no se diga que esta teoría es absurda; porque solo así es como se representa la voluntad nacional, aunque haya quienes se opongan a la sanción de una ley. ¿Acaso todas las leyes se sancionan por unanimidad?

Y adviértase que no afirmamos que la mayoría baste para dar el carácter de verdadera a una religión, y si solo para

el de nacional; así como tampoco la mayoría da a una ley el carácter de legítima, intrínsecamente, aunque sí para ser tenida como voluntad nacional.

Ni se crea tampoco tratándose de la conciencia que esta teoría conduce a imponer la religión a quien no cree en ella; pues religión de Estado no quiere decir que deba obligarse a nadie a aceptar una religión que cree falsa, sino lo que dice Vattel en su Derecho de Gentes, que «cuando existe una religión y es reconocida por la ley, el Gobierno debe protegerla y cuidar que sea fielmente observada en todos sus actos públicos y castigar a aquellos que osan atacarla abiertamente y perturbar su ejercicio.

¿Qué diríamos de un gobierno que se abstuviese de tutelar los deberes y derechos consignados en el pacto social, de un pueblo, so pretexto de respetar las convicciones de una minoría que creyese defectuosa esa constitución y absurdos los derechos que consigna?

Es pues legítima, muy conforme con los principios del derecho público, sumamente útil y esencialmente necesaria la religión del Estado para la grandeza, moralidad y adelanto de los pueblos; y la República Oriental tiene el orgullo y la gloria de profesar la religión verdadera, no inventada por ingenio humano sino revelada por el mismo Dios, respaldando en ella el sello de su divinidad por el solo hecho glorioso de ser la única que ha legado a las hermanas civilizaciones con que se honran los pueblos; y es evidente que una religión falsa no podría haber atravesado incólume diez y nueve siglos de persecuciones y hacer confesar a la historia que donde ella ha reinado ha florecido la civilización, permaneciendo en la barbarie los pueblos que ella no enseñó.

No en vano esos héroes que nos dieron patria y constitución, consignaron en la Carta Magna de nuestros deberes y derechos políticos y civiles, que la religión católica es la religión del Estado.

LA RELIGION DE ESTADO

EN SUS RELACIONES CON LA LIBERTAD DE CULTOS Y DE CONCIENCIA, LA TOLERANCIA CIVIL Y EL BIEN SOCIAL.

La religión de Estado es una gran perfección social.

Lo hemos demostrado hasta la evidencia. Como orientales y como católicos aplaudimos con todo el entusiasmo de patriotas y con toda la sinceridad de nuestra alma el artículo 5.º de nuestra constitución; es una gloria de nuestros constituyentes.

Ese artículo sin embargo se ha atacado como atentatorio de la libertad religiosa; yamos, pues, a defender la Constitución.

En el artículo 5.º ven los sectarios disidentes y los racionalistas de todos géneros vilipendiada la libertad religiosa.

Pero nada de eso existe: está consignado un hermoso, progresista y benéfico principio social.

No es hacer de la religión un elemento, una máquina política: es consagrar con la religión de Estado un adelanto de los pueblos en el orden religioso; elemento sublime, palanca colosal de la civilización de las naciones.

El decir que la religión de Estado coarta la libertad porque regla el culto público y nacional, es lo mismo que afirmar que la legislación, el sistema de leyes que regulan las relaciones públicas y nacionales, matan la libertad individual, porque se impone al individuo una norma al ejercicio de sus deberes y derechos. Solo dejaría de haber religión nacional, cuando la mayoría de una nación no estuviese de acuerdo en sus creencias; como no podría tener legislación si no conviniere en leyes comunes. Pero entremos en materia.

I

Tiene el espíritu humano un atributo sublime que le asemeja a la divinidad: Dios se lo otorgó al hombre para hacerle rey de la creación visible; sin él la humanidad no sería digna de este nombre: sería un sol colocado en medio de la naturaleza sin gloria y sin honor. Este atributo augusto, esta prerrogativa her-

mosa y divina que constituye la personalidad moral del hombre, es la libertad, base de la civilización, condición del progreso y augustísimo anatema de los pueblos fatalistas. Negada la libertad viene el fatalismo; y el fatalismo hace imposible la civilización; sino hay libertad en la actividad humana, el perfeccionamiento moral, intelectual y material que constituye la civilización es una utopía; es en vano que la humanidad haga esfuerzos sublimes para coronarse de gloria por arribar a esa montaña sagrada que se llama civilización: el desarrollo de su actividad es fatal: no hay mas que arrear velas y abandonarse en los fatídicos brazos del hado: no hay mas que vegetar. ¿Quiérese un ejemplo doloroso que es una lección terrible? Mírese el Oriente: permanece inmóvil como el hado; duerme un sueño profundo de corrupción y atraso. Muere por falta de libertad.

Pero hay mas; ninguna institución social sería posible negada la libertad: ¿podrían acaso existir los gobiernos? ¿no sería un sarcasmo la legislación? Las leyes morales, ¿qué serían? ¿Cómo prohibir al hombre lo que no puede evitar? ¿Cómo ordenarle, aunque sea su perfección, si el hado es el que mueve su mano, inspira su corazón e ilumina su inteligencia? No neguemos con el panteísmo y el atabillario Lutero la libertad del hombre. En nombre de la dignidad humana lancemos con la Iglesia Católica un terrible anatema a cuantos se atreven a despojar a la humanidad de su prerrogativa augusta y sagrada: la libertad.

Y si esto es innegable, ¿no es también innegable la libertad de cultos? ¿Pongo por testigo los cielos y la tierra.—decía Moisés en nombre de Jehová al pueblo de Israel,—que es lo he propuesto el bien y el mal; en vuestras manos está la elección. ¿Y quien puede negar la facultad que tiene el hombre de elegir el culto que ha de tributar a su Dios? Si no fuese libre no sería meritorio; no merecería premio ni castigo.

La libertad de cultos es, pues, una facultad del espíritu humano, una condición de la moral y de la religión: es una vulgaridad que no necesita prueba; es instintiva y espontánea en la conciencia del hombre.

Pero hay mas; hay que distinguir entre libertad de cultos, libertad de conciencia y tolerancia civil y política. La libertad de conciencia, en cuanto significa el principio general del derecho divino y humano de no obligar a nadie a abjurar sus creencias para seguir las que nosotros profesamos, ni violentar las convicciones ajenas forzándole a prestar un culto que reputa falso, es una máxima filosófica y cristiana; como seria medida de suma prudencia política y un deber en los gobiernos, la tolerancia civil permitiendo los diversos cultos establecidos, por evitar un mal mayor en sociedades profundamente convulsivas y divididas en ideas y creencias religiosas; pues que aun cuando no se reconoce derecho al error porque no puede haber derechos inmorales, se le tolera solamente como lo tolera el mismo Dios.

Sin embargo de ser esto evidente necesita explicaciones, por la anarquía que existe en el significado de las palabras que no salvan malas interpretaciones.

Se ha dicho que la libertad de cultos es una conquista del siglo XIX. Y esto es verdadero y es falso: es falso en el sentido indicarlo mas arriba. Cuando ha negado el catolicismo la facultad que nos ha dado Dios de elegir el culto y la religión como condición de la imputabilidad? La libertad de cultos como una facultad es innegable, es la condición de la moralidad de los actos religiosos. El siglo XIX, sin embargo, ha afirmado una proposición que ha negado el catolicismo porque lo niega la suma filosofía. No solo se ha afirmado que tenemos libertad para elegir el culto, la religión; se ha dicho mas; se ha proclamado por los partidarios de la moral independiente, para quienes la libertad es el derecho, que la libertad de cultos es el derecho de elegir la religión que mejor nos plaz-

ca, sea verdadera o falsa. Pero, ¿quién ignora que tenemos la libertad de hacer el mal con la obligación de evitarlo, y que el mal no es un derecho sino un crimen? (Continuación.)

Revista de la Prensa

Contra la lotería de cartones declama hoy *El Siglo* asegurando que este juego de azar cuenta con la protección oficial, en virtud de contratos por los cuales los dueños de los establecimientos de Lotería pagan una subvención mensual a la Beneficencia pública.

«Pues no se dijo que esos contratos habían quedado sin efecto y que la Junta renunciaba la percepción de ese impuesto escandaloso? ¿En que quedamos?

La Colonia Española se desanima y arroja la pluma al ver que cuando se creía marchar libremente en busca del progreso a favor de la paz por virtud del manifiesto del Dr. Vidal y los actos del nuevo Ministerio de Gobierno, nos hallamos con los preparativos de una guerra civil de esas que transtristes vestigios han dejado en todo el territorio Nacional.

Compara la situación del Sud-América a una contrahecha estatua de la República sosteniendo una balanza completamente desequilibrada, en cuyo platillo superior está el código de la democracia y en el inferior un sable toscamente labrado sin temple ni brillo.

Y nosotros la creemos un cuadro de terreno de la mejor calidad en que cada ciudadano echa un puñado de semilla, siendo los menos aquellos que se valen de buenos cereales, así que al tiempo de la recolección, el trigo que se recoge es poco y mal porque las plantas han crecido ahogadas por los yerbajos que las han agobiado.

Si todos fuésemos labradores, tendríamos buenas cosechas; pero por desgracia, *La Colonia Española* y otros que no son *La Colonia Española* no se valen de la mejor semilla para hacer su sementera y de ahí, el porque hay que arrojar con desaliato después los utensilios de la recolección.

Da cuenta después de que por el Director del periódico *La Raza Latina* y otras personas se va a establecer en Nueva York una Exposición permanente de productos de artes, ciencias e industria del suelo de España y de las Repúblicas Hispano Americanas con las condiciones a que deben atenderse los expositores.

A *Patria* haciéndose cargo de los rumores alarmantes que dice circulan, invita al Gobierno para que de algún modo, tranquilice los ánimos haciendo ver la falsedad de esos rumores que ocasionan de día en día la ruina del país por un retraimiento que su silencio justifica.

Transcribe *La Nación* con el epígrafe «El señor Bustamante y la prensa saltarina» el publicado por el periódico *Ecos del Progreso* dando a conocer los buenos deseos de dicho señor Bustamante y sus propósitos en favor de aquel Departamento, insertando a su virtud las cartas que el mismo dirigió a él y al Sr. Presidente de la Comisión Auxiliar de San Eugenio, cuyos contenidos están conformes y lo rebelan claramente.

Sobre la inmigración y colonización trata después el colega poniendo de manifiesto su trascendencia e importancia e invita a las Cámaras para que no echen en olvido asunto tan preferente.

Y el Sr. X.X. ocupa el tercer turno con su colaboración diaria relativa a la instrucción pública.

La España se entretiene en contestar la refutación hecha por D. Agustín de Vila a su artículo sobre los practicantes del hospital y no cesa en su modo de ver el asunto.

Dice en otro lado que las intenciones del Gobierno son muy buenas según resulta de los documentos oficiales publicados con referencia a intereses agr-

nomos e industriales; pero que en las reuniones oficiales hay falta de prevision; con buenos propósitos solamente, nada puede hacerse y desea que el Sr. Ministro de Hacienda los saque dudas.

Y a fin a sus editoriales con pedir urgentemente el estudio y resolución de la ley de tierras públicas, para que se puedan ofrecer a los colonos y terratenientes condiciones materiales de existencia y fácil establecimiento.

A continuación de una reseña suscita del pasado y de los partidos, construye *La Tribuna Popular* su artículo de fondo con los siguientes párrafos que merecen la pena de leerse.

«¿Cuál es nuestra actitud? «Vergüenza es decirlo, oprobio confesarlo.

«Separarse inmediatamente de la comunidad de intereses generales; olvidarse en el día del doloroso pasado que nos había vinculado silenciosamente en el peligro; formar círculos exclusivos de fracciones determinadas; establecer la antigua propaganda del insulto y maledicencia, sin pararse en medios, ni consideraciones.

«Abrir un abismo insondable, antes de haber cegado el abismo que humea y chispea todavía.

«Y todo esto en los momentos en que se organiza el gobierno con propósitos patrióticos y con medios poderosos para hacer el bien o el mal.

«Y a tanto llega el frenético desecimiento de aquella diminuta fracción, que desde luego busca el recurso de armarse en batalla por medio del Tiro nacional, como quien dice por medio de una ridícula e importuna supercheria inventada como recurso de guerra y anarquía, desde esta invención la base de la perturbación social y política de algunos pueblos, como sucede en la actualidad en la República Argentina.

«Desgraciado y pobre fuera el Gobierno que admitiese la posibilidad de tolerar la planeación de un germen fatal de guerra y anarquía! Sería una espada desnuda en manos de un loco.

«No sucederá ciertamente. «Por estas breves indicaciones, hemos dicho—No aprendemos, ni nos corregimos, pudiendo asegurar que nosotros estamos corregidos con las lecciones del pasado.»

El Ferro-Carril en su primer editorial procura tranquilizar los ánimos exaltados con los rumores que se susurran.

De la comunicación dirigida por el Poder Ejecutivo a las Honorables Cámaras encareciendo la conveniencia y necesidad de las leyes sobre colonización y tierras públicas, se ocupa en el segundo.

El Diario del Comercio se ocupa del desfale de la Lotería, como asunto que debe aclararse.

Datos sobre los temores que inspira a Cádiz la apertura a la explotación de un ferrocarril que va de Sevilla a Huelva publicados en *La Revista Mercantil* de aquel punto, transcribe *El Telégrafo Marítimo*.

Sección Oficial

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Abril 29 de 1880.

Con motivo de lo sancionado por la H. Cámara de Representantes. El Presidente de la República acuerda y

DECRETA

Art. 1.º La elección de Representantes por el Departamento de Cerro-Largo, decretada con fecha 27 del corriente, hácese extensión a dos titulares en vez de uno, como allí se establece.

Art. 2.º Comuníquese etc. etc.

VIDAL.

EDUARDO MAC-ACHEN.

vecinos están los manantiales del amor y del pesar, tan imperceptiblemente se confunden a veces sus raudales. Aunque en mí no había designio ni artificio, me conduje de tal modo hacia esta inocente joven, que la más esperada galantería del Jardín no hubiera podido dictarme una política mas seductora, como la que ahora me encendía mi astuto maestro el Amor.

La pasión, que manifestada de golpe y sin reserva había arrojado a un corazón tan poco previsto como el mío, suavizada y reprimida por la timidez del cariño verdadero, hizo su conquista sin alarido, y triunfó mas, cuando menos esperaba el triunfo. Semejante al hombre cuyo sueño se va desvaneciendo poco a poco con los ecos de la música, el corazón de la doncella fué despertándose sin el sobresalto mas leve. Siguiendo el encanto sin saber a lo conducía, permaneció ignorante de la llama que en el pecho agita el entusiasmo, hasta que vio brillar el reflejo en el suyo propio.

Aunque ansiosamente deseaba apelar a su generosidad y simpatía para que me diese una prueba de confianza igual a la que acababa de recibir de mí, ya estaba la noche demasiado avanzada para que osase exigir de ella semejante tarea. Después de haberlos dirigido mutuamente algunas palabras, nos despedimos separándonos con repugnancia, aunque nos consolaba la perspectiva de conservarnos juntos en nuestros sueños.

ERATIN XII
Era tan cerca del alma cuando nos separamos, que otra vez hallábase al ser humillado en el oído cuando nos volvíamos a reunir. La sonrisa, cordial como melajado pudiera haberse producido por la de una amistad ya madura, si el rostro de su rostro y la mirada sumisa que siguió, no hubiesen manifestado síntomas de una sensa

FOLLETIN

11

EL EPICUREO

NOVELA

Escrita en inglés por T. Moore

TRADUCIDA POR D. P. A. O. Y. O.

TOMO I

CAPITULO XI

suelen celebrar sobre las aguas del Nilo. La escena me era muy familiar; pero a mí joven compañero le pareció un nuevo mundo: y la mezcla de alarma y de placer con que se puso a contemplar a través de su velo la animada escena que ya nos rodeaba, dió a su hermosura un aire de inocencia que realzaba todos sus encantos. Estábamos en una de las partes mas anchurosas del río, cuya superficie se veía del todo cubierta de botes. A lo largo de las riberas de una verdosa isla, que se alzaba en medio de la corriente, estaban ancladas las galeras de los príncipes trafricanos, formando otros tantos bazaros, y llevando cada una en la popa el nombre del propietario escrito con letras de fuego. Sobre la cubierta se veían extendidos en vistosa confusión los productos del telar y de la aguja de Egipto, y aquellos velos de mil colores, que han dado tanta celebridad a las bordaduras del Nilo, y a los cuales el nombre de Cleopatra presta un encanto tradicional.

En cada una de las demás galeras se enseñaba algún ramo de manufactura egipcia; vasos de la fragante porcelana de On: copas de aquel frágil

crystal cuyos colores compiten con los de las plumas del palomo; talismanes grabados que representaban la cabeza de Anubis; y collares y brazaletes en que se veían ensartadas las habas negras de Abisina.

Mientras que por una parte desplegaba el comercio sus primores, el placer multiplicado en mil formas diversas se deslizaba por la superficie del río. Ni aun a su superficie se limitaba la algarazía de la festividad. A lo largo de las riberas de la isla brillaban palacios luminados, de los cuales procedía la voz de la música y del festejo. En algunos de los botes había bandos de cantores, que se respondían alternativamente de uno a otro lado del agua, cual si fuesen ecos melodiosos, y las notas de la lira y la dulce flauta de madera de lotos se oían trinar en las pausas de la algarazía.

Entretanto, de otros bates apostados en parejas de menor luz, los operarios del fuego lanzaban al aire sus maravillas.

Rompiendo por las tinieblas de cuando en cuando, cual si estallasen con la plenitud de su regocijo, sus repentinamente parecían llegar al cielo; y desahuciándose en él para formar una luz viva y chispeante, vertían en rededor un flujo brillante, que iluminaba hasta los blancos montes de la Arabia, haciéndolos resplandecer como la llama del monte Atla cuando el fuego de sus propias entrañas centellea en torno de las nieves que le ciñen.

La oportunidad que esta lujosa feria nos ofrecía de surtarnos de trages nuevos vistosos que ya nos llevábamos puestos, era demasiado tempestiva para la despreciosidad. En cuanto a mí, el vestido místico y extraño que cubría mis miembros, estaba suficientemente oculto debajo de mi manto

